

REPUBLICA DE CHILE
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
AGUSTINAS N° 853, PISO 12
SANTIAGO

C.P.C. N° 1118 /

ANT: Denuncia de María Nely Urrutia Araya en contra del Centro de Padres del Colegio Scuola Italiana.
ROL N°238-99 FNE
MAT: Dictamen.

SANTIAGO, 23 MAY 2000

1.- Doña María Nely Urrutia Araya, domiciliada en Las Trutruacas N° 7477, Las Condes, formuló directamente ante la Fiscalía Nacional Económica una denuncia en contra de doña Marcela Sanguinetti, Presidenta del Centro de Padres de la Scuola Italiana, ambas del mismo domicilio, Avenida Apoquindo N° 4386, Las Condes, en la que señaló:

1.1. Desde hace 29 años desarrolla como actividad profesional el trabajo de transportista escolar para el mencionado Colegio.

1.2. En el mes de septiembre del año pasado, la Presidenta del Centro de Padres, Sra. Sanguinetti, envió una carta a los apoderados de cada uno de los escolares que la denunciante transporta, en la cual se sugería poner término a sus servicios, atribuyéndole todo tipo de irregularidades en el desempeño del trabajo, lo que motivó que varios apoderados dejaran de solicitar sus servicios y, además, le ha generado una situación de descrédito y un impedimento arbitrario en perjuicio de su actividad económica.

1.3. Adujo que el transporte escolar se encuentra reglado por la autoridad, en este caso el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para acreditación de lo cual adjunta el Reglamento respectivo, y que el Centro de Padres estaría actuando en un campo que no le pertenece, afectando en definitiva su libertad de trabajo.

1.4.- Señaló que, en cuanto a la imputación que se le formuló en relación al accidente sufrido por el menor de apellido Gazela, conversó con el padre de éste, al cual le pidió disculpas y le hizo ver que el accidente ocurrió dentro del Colegio, en el estacionamiento que por años ha usado.

1.5. Indicó, además, que se trasladan niños del mismo Colegio, en forma irregular, por vehículos particulares que no cumplen las normas que ha establecido el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y al efecto señala dos placas patentes únicas de vehículos que lo efectuarían.

Por todas estas consideraciones solicitó al Fiscal Nacional Económico tener por formulada la denuncia en lo que a restricciones a la libre competencia se refiere.

2.- La Fiscalía Nacional Económica solicitó, con fecha 9 de diciembre de 1999 informe a doña Marcela Sanguinetti, Presidenta del Centro de Padres de Scuola Italiana.

3.- A fs. 12, con fecha 11 de enero del año en curso, se recibió en la Fiscalía Nacional Económica la respuesta de doña Marcela Sanguinetti, Presidenta del Centro de Padres de Scuola Italiana en la que señaló, en síntesis:

Que en ese carácter ha emprendido acciones, dentro del marco de los acuerdos alcanzados en reuniones de Directorio, con el único afán de velar por el bienestar de los alumnos de la Scuola Italiana, defendiendo los intereses de todos los padres y apoderados.

2
Expresa que la carta de fecha 5 de octubre del mismo año a que alude la denunciante, sólo tuvo por objeto otorgar a los padres y apoderados de los educandos transportados diferentes alternativas para el transporte de éstos, con el objeto de garantizar la seguridad que los alumnos necesitan, habida consideración de las conductas de la denunciante, que dicen relación con el modo de conducir su vehículo de transporte, que ha motivado hasta denuncias ante los Juzgados de Policía Local correspondientes.

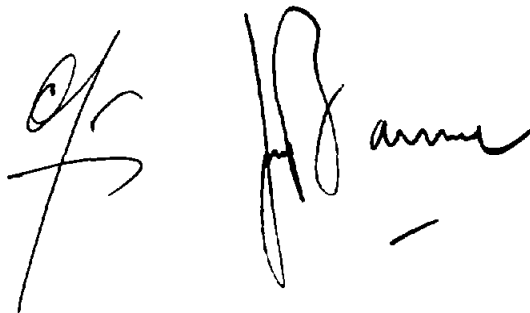
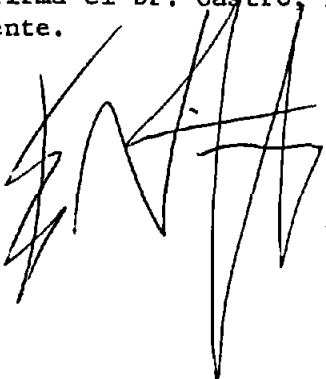
El Fiscal Nacional Económico emitió su informe sobre la materia mediante Ord. N° 274, de once mayo del presente año, señalando que procedería desestimar la denuncia formulada por doña María Nelly Urrutia Araya en contra de doña Marcela Sanguinetti como Presidenta del Centro de Padres de Scuola Italiana, toda vez que los hechos en que se funda no son de aquellos que afecten la libre competencia, en los términos de los artículos 1° y 2° del DL 211, de 1973, de tal forma que, de estimarse por parte de la afectada de alguna forma perjudicado su libre acceso a una actividad económica, deberá concurrir a las instancias correspondientes.

En virtud de lo expuesto precedentemente, esta Comisión estima que los hechos en que se funda la denuncia efectuada por doña María Nely Urrutia Araya en contra de doña Marcela Sanguinetti, en su calidad de Presidenta del Centro de Padres de la Scuola Italiana, no dicen relación con materias que afecten la libre competencia de acuerdo al DL 211 de 1973, por lo que procede desestimar la denuncia mencionada.

Notifíquese al Señor Fiscal Nacional Económico, a doña María Nelly Urrutia Araya y a doña Marcela Sanguinetti, en su calidad de Presidenta del Centro de Padres de la Scuola Italiana.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 12 de mayo del año 2000 con la asistencia de don Enrique Vergara Vial, Presidente suplente, don Claudio Juárez Muñoz, don Juan Manuel Baraona Sainz y don Carlos Castro Zoloaga.

No firma el Sr. Castro, no obstante haber concurrido al acuerdo, por encontrarse ausente.



PAOLA HERRERA FUENZALIDA
Secretaria - Abogado
Comisión Preventiva Central